



## DIARIO DE SANTIAGO

DEL VIERNES 29 DE JULIO DE 1808.

---

*El Reyno de Murcia á toda España.*

¡P rovincias y Ciudades de España! nuestros pensamientos son uniformes: nuestra voluntad se ha explicado de un modo maravilloso, y nada equivoco: nos apresuramos á la defensa de la Patria, y á la conservacion de los augustos derechos de nuestro amable y deseado FERNANDO VII. Temamos una desorganizacion, si tiene lugar la desunion: no se oiga otra voz en toda la peninsula, que no sea union, confraternidad, y mutua defensa. Hagamonos grandes, y dominemos las pequenezes, que ocupan los ánimos débiles *sobre Superioridades*. Formemos un Gobierno sólido, y central á donde todas las Provincias y Reynos recurran por medio de Representantes, y de donde salgan las órdenes y pragmáticas baxo el nombre de FERNANDO VII.

Las Cortes generales celebradas en el año pasado de 1789 juraron por Principe de Asturias y heredero de la Corona á este digno Monarca actual. Los Diputados de Cortes y el Rey Carlos IV. juraron mutuamente guardar los privilegios, fueros, leyes, usos y costumbres sobre los quatro Evangelios. Grandes y Señores hicieron el pleito homenaje á uso y fuero de España. Por este mutuo juramento, ni los vasallos pueden separarse de la obediencia prometida, ni el Rey contravenir á su promesa jurada de guardar las leyes, usos y costumbres de la Nacion.

La principal, y acaso la mas esencial, es la sucesion del Reyno, que se establece en nuestro gran Código, titulado de las Partidas, cuyas Leyes acreditan la antiquisima costumbre de suceder en España. Esta Nacion no ha querido variar este método; y así, quando el Señor Felipe V. intentó variar el orden de suceder, queriendo introducir la

Ley Salica de Francia, por la que se excluyen las Hembras, cuya solicitud renació en las citadas Cortes de 1789, se declaró por uniformidad de votos, " que S. M. no podía variar el establecimiento Español, cuya observancia habia jurado guardar, y por conseqüencia la Señora Carlota Princesa del Brasil debia ser admitida á la Corona á falta de sus hermanos varones."

Baxo este hecho, por el que se ligaron los vasallos á la fidelidad, y los Soberanos al cumplimiento de su juramento, se hace presente á la Nacion, que las renunciaciones de la Corona de los Señores Don Carlos IV., y Fernando VII. á favor del Emperador de los Franceses, han sido positiva y notoriamente nulas, como hechas en un extraño de la familia señalada en las Cortes con arreglo á las leyes, fueros usos y costumbres de España, y contrarias al juramento solemne y recíproco verificado entre el Rey y sus vasallos en la solemnidad de las Cortes. Sobre esta nulidad, que nos exíme de toda obligacion de reconocer por Soberano al Emperador de los Franceses, concurre la falta de libertad con que se han hecho, y estar el nombrado con un poderoso Ejército en el lugar donde se hizo la renunciacion, y á donde se condujo por engaño y traycion al Príncipe jurado, reconocido y aclamado Rey por todos los Pueblos.

El Rey Francisco I. de Francia se negó á cumplir el tratado que hizo con el Emperador Carlos V. ( por el que obtuvo su libertad en Madrid ) baxo el pretexto de haberlo executado estando prisionero. Cotejen las Naciones suceso con suceso: Francisco I. fue aprisionado en la famosa Batalla de Pavia en una guerra abierta y justa: Fernando VII. aprisionado en Bayona baxo la idea de abrazar á un íntimo aliado que lo llamaba para consolidar, y estrechar mas la paz y la union, y aumentar la gloria de ambas Naciones.

La cesion y renunciacion de una Plaza, y aun de una Provincia puede tolerarse, si por ello fenece una guerra sangrienta y cruel; pero la renunciacion inaudita y espantosa de una gran Monarquía en el seno de la paz, sin mas noticia de la Nacion, y consentimiento de los Reynos, que arrancarla de la boca de un Monarca aprisionado, ó quizas es-

tampado en la imprenta sin haberla hecho, es tan violenta, y tan extraordinaria, que no se hallará exemplo adaptable entre los ladrones de Reynos, aunque se recorra la Historia del Mundo.

Los papeles de Francia han censurado la conducta de la Inglaterra, quando se apoderaron de nuestras Fragatas y de la Marina Real de Dinamarca; ¿qué podrán pues decir sobre el atentado de disponer de la Monarquía entera de España baxo la confianza de amistad y de alianza? Carlo Magno poderoso; con Exércitos aguerridos; dominador de vastas Provincias; intentó hacer valer ciertos derechos sobre esta Nacion, pero el Casto Alfonso le hizo conocer en Roncesvalles, que los Soberanos, aunque de Reynos pequeños como era el de Leon, pueden destruir á los que solo confian en sí como Nabuco. El que tiene la Justicia tiene á Dios por protector; y si Dios está con nosotros en vano velan los que nos acechan y persiguen.

Ciudades de voto en Cortes! reunamonos, formemos un Cuerpo, elijamos un Consejo, que á nombre de Fernando VII. organice todas las disposiciones civiles, y evitemos el mal que nos amenaza que es la *division*. La voz terrible en realidad de que en cada Capital la Junta de Gobierno se suponga Suprema sin subordinación á otra, atraeria la anarquía, la desolacion y la pérdida de todo; y nosotros que, reunidos seremos invencibles, por la division daremos á el enemigo común el placer de vernos desolados. Llore España si esto sucediese. Fernando VII. manda: las Cortes lo reconocieron por Príncipe heredero: los Pueblos lo han proclamado Monarca. Sevilla, Granada, Valencia, Zaragoza, Ciudades insignes! dignaos tomar la voz, unios, abrazad este pensamiento, circulad el señalamiento del lugar y dia para la reunion de los representantes de los Pueblos, ocupad por ahora las facultades de las nobles Ciudades Burgos y Toledo, que no pueden levantar la voz por estar supeditadas.

Capitanes Generales, Generales famosos! proteged este remedio que va á salvar la Nacion: ¡dignos Héroses! de vosotros se debe formar un Consejo militar de donde emanen las órdenes que obedezcan los que rigen los Exércitos, y con el conocimiento de todas las fuerzas de la Nacion, y

concurrir á donde la necesidad mande, y por donde se salve la Patria.

Esta Ciudad se lisongea, que este último remedio es el único, y el solo que puede salvarnos. Gobierno central, Gobierno Supremo son indispensables. Fernando VII. lo manda: Fernando VII. no puede ser restituido á su Trono sin esta unión y soberanía: unidas todas las Provincias por sus Representantes no hay zelos de Superioridad, y se le cortan al enemigo las armas terribles de la desunion y de la intriga; las potencias extranjeras sabrán con quien han de entenderse para la Paz, y para la Guerra; y reconociendo un Gobierno universal de España, la Monarquía se conservará ilesa para su legítimo y amado Soberano.

Esta Ciudad espera contestacion de V. para su satisfacion é inteligencia. Murcia 22 de Junio de 1808.

Clemente de Campos.= José Obispo de Cartagena.= Conde de Florida Blanca.= Joaquín de Elgueta.= Julian José de Retamozá.= M. Marques de Espinardo y Aguilar.= El Arcediano de Villena.= Vicente Hezeta.= Conde de Campo Hermoso.= Antonio Fontes Abat.= Marques de Villar.= Antonio Fernandez de Santo Domingo.= Vizconde de Huerta.= Luis Santiago Bado.= Francisco Lopez Aguilar.= José Henarejos.= Por mandado de la Junta.= Antonio José de Calahorra.

### BADAJÓZ.

*Continuacion de las noticias de oficio.*

En 2 del corriente se ocupó por tropas Españolas, á direccion de D. Nicolas Moreno de Monroy, la Plaza de Campo mayor, siendo inexplicable el alborozo de aquellos vecinos, viendose libres del yugo frances, mediante el auxilio de las tropas Españolas. En 4 del mismo se tomó la de Uquela por direccion del mismo Sr. Monroy, Gobernador de Campo mayor, con iguales vivas y aclamaciones. En 6 del que corre se hizo dueño de la Plaza de *Castel de Vide* el Teniente Coronel D. Vicente Perez, Sargento mayor de Valencia de Alcántara.

De las Tropas Españolas, Portuguesas y Francesas que han venido de Portugal á incorporarse en esta Plaza desde 11 de este mes hasta el 13, asciende su número á 102 individuos, inclusos Capitanes, Tenientes, &c.